LAS CONDES MUNICIPALIDAD 877931 / 3510 15706

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/ MBA/ MFVK

107221.

12192

OFICINA DE PARTES

MAT.: Revoca Propuesta Pública para el **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL", ID N°2345-149-LE26.**

DECRETO SECC. 1ª N.º 3650 /

LAS CONDES, 16 OCT 2026

VISTOS: : El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", en especial su artículo 10; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; El punto A.4.8 de las Bases Administrativas que rigen el proceso licitatorio ID N°2345-149-LE26; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; La Ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, especialmente sus disposiciones sobre las fases de respuesta y recuperación y los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N°148 de fecha 08 de octubre de 2026, del Ministerio del Interior que declara como zona afectada por catástrofe a la comuna de Las Condes, de la Región Metropolitana de Santiago; El Decreto Alcaldicio N°3538, de fecha 08 de octubre de 2026, de la Municipalidad de Las Condes, el cual declara situación de emergencia comunal por activación y desborde de quebrada Honda, con motivo del sistema frontal de octubre de 2026; Los antecedentes de la emergencia hidrometeorológica registrada los días 6 y 7 de octubre de 2026 en la Región Metropolitana y su continuación al día 8 de octubre de 2026; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2724, de fecha 17 de agosto de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para contratar el **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL", ID N°2345-149-LE26**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, con fecha 01 de septiembre de 2026, se realizó la Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas de la referida Licitación Pública.
3. Que, la Comisión Evaluadora designada al efecto evaluó las ofertas recibidas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, conforme a la pauta de evaluación contenida en las Bases de Licitación, emitiendo el Informe de Evaluación de fecha 23 de septiembre de 2026, en el cual sugirió a la señora Alcaldesa, salvo su mejor parecer, la adjudicación de la propuesta pública señalada.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

4. Que, constan en los antecedentes del proceso el Acuerdo del Concejo Municipal N°287/2026, adoptado en la Sesión Ordinaria N°1265, de fecha 01 de octubre de 2026, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°CER-005627, de fecha 06 de octubre de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

5. Que, con fecha 08 de octubre de 2026, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3539, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública para contratar el **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL", ID N°2345-149-LE26**, acto administrativo que no ha sido publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

6. Que, durante los días 6, 7 y 8 de octubre de 2026, un sistema frontal de precipitaciones intensas afectó a la Región Metropolitana de Santiago, provocando crecidas, anegamientos y activación de quebradas que impactaron principalmente a la comuna de Las Condes, con afectación de viviendas, daños en vías públicas, dificultades de tránsito y riesgos para las personas y sus bienes, configurándose una situación de emergencia.

7. Que, en atención a tales hechos, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538, de fecha 08 de octubre de 2026, se declaró situación de emergencia comunal, consignándose en sus antecedentes el escurrimiento de agua y material de arrastre asociado a la activación de las quebradas Honda y Apoquindo, así como afectaciones en calles y sectores residenciales de la comuna, configurándose una situación material de emergencia que exige una respuesta municipal inmediata.

8. Que, el referido Decreto Alcaldicio dispuso, además, la movilización de medios municipales destinados a proteger a las personas y a atender las consecuencias de la emergencia, contemplando, entre otras medidas, el retiro y disposición autorizada de sedimentos y escombros, el despeje de calles y sumideros, el apoyo a vecinos afectados, la evaluación de daños y la limpieza de áreas públicas, y estableció que las medidas extraordinarias que se adopten deberán ser proporcionales, temporales y debidamente documentadas.

9. Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N°148, de fecha 08 de octubre de 2026, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial en esa misma fecha, se declaró a la comuna de Las Condes como zona afectada por catástrofe, como consecuencia de las intensas precipitaciones y del fenómeno aluvional ocurrido el 08 de octubre de 2026.

10. Que, atendida la magnitud de los acontecimientos descritos, se han movilizado recursos de diversas instituciones públicas, entre ellas, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) de la Región Metropolitana, la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, la Dirección de Obras Hidráulicas, la Dirección General de Aguas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con el objeto de coordinar y ejecutar las acciones necesarias para enfrentar la emergencia.

11. Que, la magnitud de los daños ocasionados, sumada a la incertidumbre respecto de la evolución de las condiciones meteorológicas y de los riesgos asociados a la activación de quebradas y a otros factores críticos presentes en la comuna, hace necesario mantener una capacidad de respuesta oportuna y suficiente para enfrentar las consecuencias de la emergencia y prevenir mayores afectaciones a las personas y sus bienes.

12. Que, en este contexto, tanto las labores inmediatas de respuesta a la emergencia como aquellas destinadas a la posterior recuperación de los sectores afectados requieren que los organismos públicos competentes actúen de manera rápida, coordinada y eficiente, mediante la ejecución

de las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones, lo que supone disponer oportunamente de los recursos humanos, materiales y operativos necesarios.

13. Que, en lo que respecta a este municipio, sus funcionarios, tanto aquellos que desempeñan labores operativas en terreno como quienes desarrollan funciones administrativas y de apoyo, se encuentran abocados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a las tareas de respuesta, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por esta catástrofe, desplegando sus esfuerzos y capacidades para atender las necesidades de la comunidad, restablecer las condiciones de normalidad en los sectores damnificados y contribuir a superar las consecuencias derivadas de la emergencia.

14. Que, el cumplimiento de dichas labores debe armonizarse con la necesidad de garantizar la continuidad y regularidad en la prestación de los servicios municipales, indispensables para atender las necesidades de la ciudadanía, lo que exige adoptar las medidas de coordinación y gestión necesarias para asegurar la oportuna disponibilidad de los recursos humanos, materiales y operativos requeridos, tanto para enfrentar eficazmente la emergencia y avanzar en la recuperación de las áreas afectadas, como para mantener el adecuado funcionamiento de las distintas unidades y servicios municipales.

15. Que, en consecuencia, atendida la gravedad de la emergencia que afecta a la comuna y la necesidad de concentrar los recursos y capacidades institucionales en la atención de sus consecuencias, los esfuerzos del municipio deben orientarse prioritariamente a las labores de respuesta, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados, así como a la continuidad de los servicios esenciales para la comunidad, privilegiando aquellas actuaciones directamente vinculadas con dichos objetivos y evitando la destinación de recursos económicos, humanos, materiales y operativos a actividades de distinta naturaleza que puedan distraer esfuerzos o comprometer la capacidad de respuesta municipal frente a las necesidades urgentes de la población.

16. Que, en este escenario, mediante Memo N°2045, de fecha 13 de octubre de 2026, el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en su calidad de Unidad Técnica requirente, acompañó Informe Técnico y solicitó dejar sin efecto la adjudicación y revocar el proceso licitatorio, señalando lo siguiente:

"*(…) Que, con fecha 08.10.2026, un violento e imprevisto fenómeno meteorológico afectó a la Región Metropolitana, provocando un aluvión de agua, barro y sedimentos en el sector precordillerano de San Carlos de Apoquindo, en la comuna de Las Condes, evento que generó severas inundaciones, remociones en masa, personas lesionadas, viviendas y establecimientos dañados, así como el colapso de vías de conectividad pública y servicios básicos. Que, debido a lo ocurrido, mediante el Decreto Supremo N°148 del 08.10.2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró zona afectada por catástrofe a la comuna de Las Condes, dictamen que permite adoptar medidas administrativas extraordinarias, dentro del marco legal, para agilizar la atención de la emergencia y la recuperación de los sectores afectados, lo que a su vez facilita una mejor coordinación de recursos y una acción conjunta de los organismos públicos para atender a las personas, despejar vías, retirar escombros y recuperar la infraestructura. En este mismo sentido, la Municipalidad de Las Condes, declaró Emergencia Comunal en Las Condes -Decreto Secc. 1ª N°3538 de fecha 08 de octubre de 2026- con motivo de la activación, crecida y desborde de la Quebrada Honda y los escurrimientos asociados a la Quebrada Apoquindo, originados durante el sistema frontal de los días 6, 7 y 8 de octubre de 2026. Que, producto del aluvión ocurrido, el interés público general de la comuna se encuentra*

condicionado de forma absoluta por las tareas de recuperación y auxilio temprano, debiendo redirigirse las prioridades presupuestarias y operativas de esta entidad edilicia de manera inmediata e imperativa a las labores de remoción de escombros, asistencia social directa, habilitación de vías y reconstrucción de la infraestructura pública dañada. En consecuencia, el Servicio de Producción de Evento originalmente contemplado ha perdido su oportunidad, conveniencia técnica y sustentabilidad financiera en el escenario actual. Que, el numeral A.4.8 de las Bases Administrativas que rigen este proceso faculta explícitamente a la Municipalidad de Las Condes para revocar el proceso licitatorio cuando este vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para los participantes (...)
Que, en virtud de los fundamentos expuestos y habiéndose acreditado de forma fehaciente la alteración del interés público, así como la necesidad imperiosa de redistribuir los recursos y esfuerzos en la emergencia actual, la seguridad comunal, y el bienestar y salud de los vecinos, resulta procedente revocar la licitación pública "Servicio De Producción De Evento Para Celebración del día del Funcionario Municipal", ID 2345-149-LE26".

17. Que, en cuanto al marco jurídico aplicable, el artículo 61 de la Ley N°19.880 dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, no procediendo la revocación cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

18. Que, como la norma no define la revocación, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha señalado que ésta consiste en la necesidad de retirar del ordenamiento jurídico un acto administrativo válido, dejándolo sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (Dictámenes N°15.331 de 2018 y N°96.610 de 2015).

19. Que, en el ámbito específico de este proceso, el punto A.4.8 de las Bases Administrativas dispone que la Municipalidad de Las Condes "*Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad*", agregando que "*Dicha declaración deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna*", encontrándose, por tanto, expresamente prevista esta facultad en el pliego de condiciones que el oferente aceptó al presentar su oferta.

20. Que, la potestad revocatoria de la autoridad administrativa no se encuentra limitada en su ejercicio por los actos que se hubieren dictado durante el curso del procedimiento licitatorio, sea en la etapa de apertura, de evaluación de las ofertas o de adjudicación, en tanto concurran los requisitos de mérito, conveniencia y oportunidad que la hacen procedente, por cuanto dicha potestad no cuestiona ni analiza la legalidad o validez del acto revocado, sino que lo presume válido y ejecutorio desde el momento de su notificación o comunicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 45 de la Ley N°19.880, criterio sostenido por el Tribunal de Contratación Pública en sentencia de 07 de marzo de 2023, Rol N°131-2022.

21. Que, en lo relativo al límite previsto en la letra a) del artículo 61 de la Ley N°19.880, cabe tener presente que el derecho adquirido se configura cuando ha ingresado al patrimonio de una persona y, tratándose de un derecho personal, requiere de una fuente jurídica generadora de

derecho y obligación, encontrándose entre los títulos aptos para generarlo el contrato celebrado con motivo de la adjudicación de la licitación. Así, en un proceso licitatorio, dicho derecho se configura e ingresa efectivamente al patrimonio del oferente cuando, habiendo sido aceptada la orden de compra, se ha celebrado el respectivo contrato por parte del adjudicatario.

22. Que, a su turno, el artículo 51 de la Ley N°19.880 señala: "*Los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior. Los decretos y las resoluciones producirán efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sean de contenido individual o general*".

23. Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación y en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3539, de fecha 08 de octubre de 2026, la vigencia de la contratación comienza con la aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor y se extiende hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6 de las Bases Administrativas.

24. Que, a la fecha, el proceso licitatorio indicado no ha sido adjudicado en el portal www.mercadopublico.cl, toda vez que no se ha publicado el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3539, de fecha 08 de octubre de 2026.

25. En ese sentido, la Municipalidad no ha emitido la respectiva Orden de Compra, que permita concluir la perfección del acuerdo de voluntades a través de la aceptación de esta (Dictamen N°96.610 de 2015).

26. Que, así las cosas, no habiéndose publicado el Decreto Alcaldicio de adjudicación ni emitido la Orden de Compra, y no habiéndose celebrado, en consecuencia, el respectivo contrato, el oferente adjudicado sólo detenta una mera expectativa, sin que se hayan configurado situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros ni resulte aplicable el principio de confianza legítima. Por consiguiente, no concurre en la especie el límite establecido en la letra a) del artículo 61 de la Ley N°19.880.

27. Que, este criterio es concordante con lo resuelto por la Contraloría General de la República, que, mediante Dictamen N°91, de 14 de enero de 2021, concluyó que se ajusta a derecho la decisión municipal de revocar un proceso licitatorio adoptada con posterioridad al acto de adjudicación, precisamente por cuanto a esa fecha aún no se suscribía el respectivo contrato, no habiéndose afectado situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros, aplicando el criterio contenido en el Dictamen N°2.079 de 2011.

28. Que, tampoco concurren las limitaciones contempladas en las letras b) y c) del artículo 61 de la Ley N°19.880, por cuanto la ley no ha determinado expresamente otra forma de extinción de los actos de que se trata, ni su naturaleza o regulación legal impide dejarlos sin efecto.

29. Que, en mérito de lo expuesto, concurren en la especie razones de mérito, conveniencia y oportunidad que hacen procedente revocar la Licitación Pública para contratar el **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL", ID N°2345-149-LE26**, toda vez que, a consecuencia de la catástrofe que afecta a la comuna, su ejecución ha dejado de satisfacer el interés público, el cual exige destinar los recursos y capacidades municipales a las labores de respuesta, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados; facultad que se encuentra expresamente prevista en el punto A.4.8 de las Bases Administrativas y respecto de la cual no concurre ninguno de los límites establecidos en el artículo 61 de la Ley N°19.880.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DECRETO:

1. **REVÓCASE** la Licitación Pública para el **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL", ID N°2345-149-LE26**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, y, en consecuencia, todos los actos administrativos dictados en el marco del referido proceso licitatorio, en especial el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2724, de fecha 17 de agosto de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y los Anexos de la licitación, y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3539, de fecha 08 de octubre de 2026, que la adjudicó, así como los demás actos trámite que integran el procedimiento, tales como el acta de apertura de fecha 01 de septiembre de 2026, todos los cuales quedan sin efecto, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8 de las Bases Administrativas, la presente revocación no genera derecho a indemnización alguna en favor del oferente, quien podrá concurrir al nuevo llamado en igualdad de condiciones.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl **ID N° 2345-149-LE26.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Departamento de Gestion Desarrollo y Gestion de Personas
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes